



///Plata, 17 NOV. 2014

VISTO estas actuaciones por las cuales tramita el llamado a concurso abierto para cubrir el cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" de la Biblioteca Pública de la Universidad, para cumplir funciones de Técnico Auxiliar - Departamento de Circulación y teniendo en cuenta que a fs.4 la Dirección General de Personal certifica la existencia de la vacante,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" de la Biblioteca Pública de la Universidad, para cumplir funciones de Técnico Auxiliar - Departamento de Circulación.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 15 y el 19 de diciembre de 2014 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la oficina de Personal de la citada Biblioteca en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) **Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):**

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley provisional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificada por artículo 1° de la Ley 25.689 se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo

////

D.G.O.


1248



//////

estos últimos tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares:

- Poseer título habilitante: bibliotecario o similar con una duración mínima de tres (3) años (Resolución N° 476/12).

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, siendo de \$ 7.711,00.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) Autoridad Superior:

Titular: Prof. Norma Ethel MANGIATERRA.
Suplente: Sra. Miriam MARTÍNEZ.

b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:

Titular: Sra. Lorena MIRANDA.
Suplente: Sra. Flavia Lorena LÓPEZ.

c) No docente propuesto por ATULP:

Titular: Sr. Ángel RODRÍGUEZ.
Suplente: Sra. Mónica MARTÍNEZ.

d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Claudia Inés FAVERO.
Suplente: Sra. Florencia BOSSIÉ.

e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Mariana PICHININI (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación).

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Biblioteca Pública de la Universidad durante cinco (5) días hábiles a partir del 2 de febrero de 2014 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la mencionada Biblioteca pudiendo

//////



1248



/////

los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 2 de febrero de 2014, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 5° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2015 en la sede de la Biblioteca Pública de la Universidad, a partir de las 10 horas, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Estatuto de la Biblioteca Pública.
- Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP (Ordenanza N° 101).
- Ingreso y Promoción del Personal No Docente (Ordenanza N° 262, modificada por Resolución N° 6/12 del Consejo Superior).
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Conocimientos generales sobre servicios de la biblioteca en general y de la Dirección de Circulación en particular.
- Normativas para registro, archivo y ordenación de fondo documental.
- Conocimientos generales sobre sistemas informatizados de gestión de bibliotecas (préstamos, renovaciones, reclamos, devoluciones).
- Conocimientos sobre catálogos en línea (OPAC).

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262. Cumplido, pase a la Biblioteca Pública de la Universidad para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N°

1248

D.G.O.
oar

LIC. RAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES MOLteni
Secretaria
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata